

## 15.- LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SABIÑANIGO: SIGLOS XVII-XVIII

Por: Álvaro López Asensio

### 15.1.- LA EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA: SIGLOS XVII-XVIII

#### 15.1.1.- CONTEXTO SOCIO-ECONÓMICO DE SERRABLO

Hoy en día no se duda de que, al socaire de una coyuntura económica favorable, el XVI fue una centuria en la que aumentó la población en Aragón gracias al crecimiento de la economía<sup>1</sup>.

En el siglo XVII se produjo una crisis generalizada, especialmente en la agricultura y el mundo rural. Según Gregorio Colas y José Antonio Salas, la superficie agrícola experimentó un fuerte descenso porque muchas de las tierras quedaron yermas y los campesinos soportaban una alta presión fiscal, lo que propició la emigración del campo a la ciudad. Por otra parte, los aperos y mulas de labranza fueron requisados por el ejército para la guerra con Francia y Cataluña<sup>2</sup>, lo que acabó por agravar aún más la situación.

La crisis económica del XVII también se dejó sentir en Serrablo. La gran sequía de 1614-15<sup>34</sup>, las malas cosechas por las lluvias torrenciales de 1676 y 1687 y las plagas de langosta que se sucedieron durante largos períodos, hicieron que la población se empobreciera<sup>5</sup> todavía más.

El siglo XVIII fue el de la recuperación económica y, con ella, el aumento demográfico. Las causas que favorecieron el cambio fue la retirada de la peste, la extensión y trabajo de los cultivos, la producción del maíz y la patata, así como la entrada de grano de fuera.

En esta centuria, la economía se fundamentó en la actividad agropecuaria. En Sabiñánigo-El Puente predominó el ganado ovino (carne y lana), el vacuno (carne, leche y pieles), el cerdo (carne de conserva) las gallinas de corral y los conejos. Estos animales y sus productos derivados ofrecían el complemento indispensable para las economías familiares y el trueque como forma de adquirir otros productos como aceite y ropa, entre otras. La caza y pesca en el Gállego ayudaron también a fortalecer la economía y mejorar la dieta de sus habitantes.

#### 15.1.2.- CONTEXTO SOCIO-ECONÓMICO DE SABIÑÁNIGO

En pleno auge económico del XVI, los habitantes de Sabiñánigo-El Puente comenzaron a plantearse la construcción de cuatro grandes equipamientos. A mitad de esa centuria se derribó la antigua iglesia románica y se preparó el terreno para la nueva de San Hipólito, se construyó la abadía, se proyectó la casa del *concejo* (cuyas obras comenzaron en 1605) y se planteó también la rehabilitación de la iglesia de San Nicolás de El Puente.

En esa centuria pidieron varios créditos para poder en marcha estos ambiciosos proyectos urbanísticos. Durante el XVII-XVIII siguieron endeudándose para ejecutar los edificios, lo que empobreció todavía más a sus habitantes.

---

<sup>1</sup> Revista Zurita Nº 57, pp. 7-14. Véase también: SALAS AUSENS, A.; “*La demografía histórica en Aragón, a estudio*”, p. 12.

<sup>2</sup> COLAS, G. Y SALAS, J.A., “*Aragón bajo los Austrias*”, Zaragoza, 1977, p. 72-73.

<sup>3</sup> GARCÉS ROMEO, J., “*La sociedad tradicional serrablesa a través de sus archivos parroquiales (finales del siglo XVI-mediados del siglo XX)*”, Huesca, 1997, p. 35.

<sup>4</sup> GARCÉS ROMEO, J., “*La sociedad tradicional serrablesa a través de sus archivos parroquiales (finales del siglo XVI-mediados del siglo XX)*”, Huesca, 1997, p. 35.

<sup>5</sup> GARCÉS ROMEO, J., Op. Cit. “*La sociedad tradicional serrablesa a través de sus archivos parroquiales (finales del siglo XVI-mediados del siglo XX)*”, p. 35.

En la documentación que manejamos del XVIII se observa que el dinero era prácticamente inexistente. Los diezmos, las amortizaciones de los créditos *censales* y los tributos reales se entregaban en especie, generalmente con cereales y productos cosechados.

Hasta el siglo XIX, la industria artesanal de Serrablo era meramente testimonial y sólo cubría las necesidades locales de sus habitantes, por lo que su peso en la economía se puede considerar anecdótico<sup>6</sup>. La lana, el cáñamo y el lino eran productos primarios necesarios para la producción textil de los hogares. Cada unidad familiar se autoabastecía de estas materias primas (lana, lino y cáñamo) para realizar sus prendas de vestir y para otros usos domésticos y agropecuarios. El ovillo era elaborado en las ruecas de las casas y el sobrante se llevaba a los telares de pueblos vecinos para canjearlo por tejidos.

Partiendo de la recaudación de los diezmos y primicias de Sabiñánigo-El Puente del año 1799, José Garcés Romeo ha calculado la producción media de cada casa con los siguientes resultados:

PRODUCTOS	PRODUCCIÓN MEDIA POR CASA
Ganado lanar (cabezas)	6
Lana (arobas)	1'3
Trigo (cahíces)	8 y 3/4
Cebada (cahíces)	4 y 1/2
Ordio o centeno (Cahíces)	1/2

## 15.2.- LOS SECTORES ECÓMICOS DE SABIÑÁNIGO-EL PUENTE

### 15.2.1.- EL SECTOR SERVICIOS EN EL SIGLO XVIII

Desde la Edad Media, Sabiñánigo-El Puente fue un núcleo de cierta importancia en el conjunto de lugares de Serrablo. El hecho de ser cabecera de *La Honor* y contar con un puente sobre el Gállego le hizo ser punto de paso obligado para personas, mercancías y ganado hacia los valles. Este intenso tráfico favoreció la implantación de una serie de servicios a su alrededor que perduraron durante siglos.

Aunque la documentación revela que la actividad comercial era prácticamente nula, servicios como la herrería, la taberna y el mesón (situado cerca de El Puente de Sabiñánigo) fueron determinantes para abastecer no sólo la demanda local, sino incluso de las personas y animales que pasaban por el puente del río. Hacia Francia, Jaca y los valles pasaban productos manufacturados relacionados con la alimentación, habitación, textil, indumentaria, piel, metal, madera, entre otros; los cuales abastecían las necesidades de la vida cotidiana y suplían la escasa producción de los mismos.

Aunque no hay constancia documental, es muy probable que, en las inmediaciones de El Puente de Sabiñánigo y junto al Gállego, hubiera un molino privado para moler el grano y obtener la harina para el consumo del pan o para su compra-venta. No olvidemos que la principal producción agrícola era el cereal. Tampoco hay evidencias documentales de un horno de pan comunitario en Sabiñánigo-El Puente. Todo hace pensar que cada casa amasaba y cocía su propio pan, de ahí que no se documente suficientemente.

En el XVIII, la presencia de los curas o rectores era primordial en una sociedad donde la religión y la iglesia tenían un claro protagonismo social y moral, por lo que ejercían una influencia en los modos de vida de las gentes. Pero, aparte del cura, nos encontramos con otros

<sup>6</sup> GARCÉS ROMEO, J., Op. Cit. "*La sociedad tradicional serrablesa...*", p. 147.

profesionales, como el maestro, el médico, el cirujano, el boticario, el notario, el *albeita* (veterinario) y el herrero. Todos poseían cierta relevancia social<sup>7</sup>.

La documentación estudiada confirma que, a finales del XVIII y amortizada ya la deuda crediticia que habían contraído años anteriores, los sabiñaniguenses –con un poco más de poder adquisitivo- decidieron mejorar su calidad de vida contratando a un cirujano y un boticario. Los animales fueron curados por un *albeita* y calzados con los herrajes de un herrero. Se garantizó el comercio con la apertura de la taberna, cuyo regente venderá también aguardiente y tabaco. Veamos a continuación todas estas profesiones relacionadas con el sector servicios.

## 15.2.2.- PROFESIONES DOCUMENTADAS EN SABIÑÁNIGO-EL PUENTE

### 15.2.2.1.- La herrería de El Puente de Sabiñánigo

La herrería desarrollaba una intensa actividad que dependía de la agricultura (fabricación y arreglo de aperos de labranza y labor), la ganadería (herraduras para las caballerías), así como todo lo relacionado con el transporte de personas (ajustar los carruajes) y mercancías (acondicionar los carros que portaban materia prima o productos manufacturados).

El estudio que hace María Isabel Oliván sobre las contribuciones territoriales de los más ricos de Sabiñánigo-El Puente en 1822, señala que el que más impuestos pagaba eran el infanzón de Sabiñánigo, Vicente López (con 120 reales de vellón), y el herrero de El Puente, Nicolás Lasasosa<sup>8</sup> (con 93 reales de vellón). La herrería generaba una intensa actividad artesanal y económica para el que la explotaba.

En el Apéndice Documental reproducimos cuatro documentos, de finales del XVIII, donde el *ayuntamiento* adjudicó la herrería situada en El Puente de Sabiñánigo. En este cuadro-resumen resumimos su contenido: el nombre del adjudicatario, la duración del contrato y las aportaciones que el consistorio y los vecinos debían entregar para cumplimentar su salario.

FECHA	CONTRATANTE	HERRERO	SALARIO	DOCUMENTO
6/07/1783	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Ramón Antoni Vicente López 3 años de duración.	4 cuartales de trigo del concejo	Apéndice Documental N° 208
9/06/1798 14/09/1792	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Miguel Castillo (Vecino de El Puente) 3 años de duración	Cada vecino le dará fanega y media. El Ayto. le da casa y huerto	Apéndice Documental N° 217
15/08/1795	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Miguel Castillo	Cada vecino le dará fanega y media. El Ayto. le da casa y huerto	Apéndice Documental N° 221
16/11/1798	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Miguel Castillo	Cada vecino le dará fanega y media. El Ayto. le da casa y huerto	Apéndice Documental N° 225

En el siguiente cuadro resumimos las herramientas y cesiones que concedió el *ayuntamiento* de Sabiñánigo-El Puente a los herreros, así como los precios que debían cobrar a sus vecinos. Las tarifas para ellos eran más bajas por el salario que le suplementaban. Las condiciones pactadas, por ambas partes, en los contratos de arrendamiento son las siguientes:

<sup>7</sup> IBIDEM, 113. Véase también: COLAS, G. Y SOLER, J.A.; Op. Cit. “Aragón bajo los Austrias”, p. 124.

<sup>8</sup> OLIVAN, M<sup>a</sup> I., “El cuaderno de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del lugar de Sabiñánigo y El Puente (1822)”, en *Revista Serrablo*, n° 36-37, 1980, pp. 13-16.

FECHA	LO QUE CEDE EL AYUNTAMIENTO AL HERRERO	PRECIOS PARA LOS VECINOS DE SABIÑÁNIGO-EL PUENTE	DOCUMENTO
6/07/1783  <b>Herreros:</b> Ramón Antoni y Vicente López	A.- La botiga o local de herrería B.- El Carbón para trabajar C.- Un cuarto para almacén	A.- el Ayto. le paga 4 cuartales de trigo y cobrará una reja, un ajado y un par de estral, así como una riela, bascula y esapre por par. B- Cobrará 2 sueldos por el par de Jado o estral. C.- Arreglar una reja rota cobrará 1 sueldo. D.- Un axado (jado) nuevo o estral cobrará 5 sueldos. E.- Una espata nueva 3 sueldos, F.- hacer 1 ojo de estral o ajado cobrará 2 sueldos. G.- Enacerar ajado o estral 18 (dineros). H.- Hacer una hasadera o parrilla y una docena de clavos cobrará 8 dineros. I.- 1 docena sola de clavos cobrará 4 dineros. J.- Clavos para suelas cobrará 2 sueldos	Apéndice Documental N° 208
14/09/1792  <b>Herrero:</b> Miguel Castillo	A.- <i>“Queda baxo las pautas que tenia hechas por tres años su padre Miguel Castillo”</i> . B.- La casa-cuarto de regano y huerto de secano, con la obligación de repararla y arreglar las goteras, pero no hacer una nueva, ya que eso es competencia del lugar. C.- El Ayuntamiento le deja los siguientes mallos para su trabajo: 2 martillos de manos, 2 tenazas, 2 pares magollares de estral y ajados y 2 la enclusa barquines. D.- Terminada la concesión los tiene que entregar todo lo que le fue entregado. E.- El Ayto. le pagará la muela y la anillera, pero cuando haya que menearla se pagará a medias. F.- El Ayto. le pagará una carga de carbón.	Los precios son los mismos que se acordaron con su padre, el cual tuvo la anterior concesión.	Apéndice Documental N° 217
15/08/1795  <b>Herrero:</b> Miguel Castillo	Con las mismas condiciones que las anteriores adjudicaciones: (9/06/1789); (14/09/ 1792)	Con las mismas condiciones que las anteriores adjudicaciones: (9/06/1789); (14/09/ 1792) y (15/08/1795).	Apéndice Documental N° 221
16/12/1798  <b>Herrero:</b> Miguel Castillo	A.- Se prorrogan las condiciones y precios de las anteriores adjudicaciones: y (15/08/1795). B.- El Ayto. entrega las siguientes herramientas con su peso: - 1 mallo peso de 15 libras y 11 onzas. - Otro mallo- 18 libras y 11 onzas. - 2 Manogabos- 10 libras. - 2 pares de tenazas de Calçazo de 10 libras y 7 onzas. - Puntero y tajadera de 2 libras y 1 onza. - Sentador de 28 libras.	A.- Se prorrogan las condiciones y precios de las anteriores adjudicaciones: (9/06/1789); (14/09/ 1792) y (15/08/1795).	Apéndice Documental N° 225

	- 2 martillos de mano de 6 libras y 1 onza. -Unas mallinereras. SUMA: 59 libras y 9 onzas.		
--	--	--	--

El contrato del servicio duraba tres años. En el último semestre se reunía el ayuntamiento pleno para adjudicar el servicio o prorrogar el existente. Ambas partes pactaban las cláusulas de dicho servicio. El local de la herrería era propiedad del *ayuntamiento*, quien también facilitaba lo siguiente:

- Una casa para que se domiciliara en el lugar. Tenía la obligación de repararla y arreglar las goteras por su cuenta, pero no hacer una nueva, ya que eso era competencia del lugar.
- Un almacén para guardar la materia prima y el producto acabado.
- Una carga de carbón para trabajar el hierro *rusiente* calentado en la fragua.
- Las herramientas para la manufacturación de los herrajes (*mallos*, martillos, tenazas, *mallinereras*, sentadores, punteros, tajaderas, *manogabos*, etc.). En la documentación se especifica el peso de cada utensilio para que, acabado el plazo de adjudicación, los devuelva como se los encontró.
- El *Ayuntamiento* le pagaba la muela de piedra para pulir el hierro y la anillera, pero cuando haya que moverla se pagará a medias.
- El *ayuntamiento* le pagará 4 *quartales* de trigo anuales, a cambio de que le cobre -a precio bajo- una reja, un *ajado* y un par de *estral*, así como una *riela*, báscula y *esapre* por par.

Por todas estas cesiones y condiciones ventajosas, el herrero cobrará a los vecinos los trabajos por debajo de su coste, cantidades que se fijarán en el arriendo. Al resto de clientes forasteros les exigirá los precios de mercado. Los miembros de la familia Castillo fueron los herreros de Sabiñánigo-El Puente a finales del XVIII.

#### 15.2.2.2.- Las tabernas de Sabiñánigo-El Puente

Los contratos de adjudicación nos indican que había dos tabernas: una en Sabiñánigo y otra en El Puente. Cuando llegaba el plazo, el *ayuntamiento* y los vecinos se reunían para estudiar las ofertas de los aspirantes que querían gestionar las tabernas y la comercialización del vino. En el siguiente cuadro-resumen presentamos la síntesis de todos los contratos documentados en el libro de vedados del Archivo Municipal de Sabiñánigo (siglo XVIII), donde fijamos la fecha, la identidad de los contratistas y el correspondiente precio de adjudicación.

FECHA	CONTRATANTE	TABERNA SABIÑÁNIGO	TABERNERO EL PUENTE	DOCUMENTO
29/10/1730	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Domingo de Latas 5libras y 9 reales	Domingo Latas 8 libras y 6 reales	Apéndice Documental N° 145
2/11/1731	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Joseph Ferrer 6 escudos, 12 sueldos	Miguel Ausens 8 escudos, 1 sueldo	Apéndice Documental N° 148
26/10/1732	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Domingo de Puen 6 escudos y 19 sueldos	Domingo Villacampa 9 escudos, 2 sueldos	Apéndice Documental N° 151
25/10/1733	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Pedro del Puente 7 escudos, 1 sueldo	Juan Miguel Cajal 9 escudos, 1 sueldo	Apéndice Documental N° 155
24/12/1734	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Antonio Lasaos 9 libras	Antonio Lasaos ¿?	Apéndice Documental N° 157
28/10/1735	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Miguel Ausens 7 libras, 2 sueldos	Tomás Ferrer 9 sueldos	Apéndice Documental N° 160

25/04/1735	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Miguel Ferrer 6 libras, 16 sueldos		Apéndice Documental N° 161
27/10/1737	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Pedro Villacampa 6 libras	Pedro Villacampa 10 libras	Apéndice Documental N° 168
27/10/1739	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Joseph Mayor Joseph Ziprés 3 libras de arriendo	Pedro Villacampa Pedro Grasa 10 libras y 11 sueldos	Apéndice Documental N° 149
28/10/1739	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Juan Francisco Ferrer y Mayor 8 sueldos, 6 dineros	Jusepe Grasa 13 libras	Apéndice Documental N° 170
4/11/1741	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Juan Francisco Ferrer 3 libras, 13 sueldos	Jusepe Mayor 8 libras	Apéndice Documental N° 171
15/10/1743	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Francisco de Aso 9 libras, 9 sueldos	Juan Francisco López 10 libras, 6 sueldos	Apéndice Documental N° 175
20/10/1743	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Miguel Ausens 7 libras, 2 dineros	Miguel Ausens 9 libras, 4 dineros	Apéndice Documental N° 176
24/10/1745	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Joseph Mayor Juan David Lopez 9 libras, 2 sueldos	Pedro Grasa 10 libras, 16 sueldos	Apéndice Documental N° 180
22/10/1747	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Miguel de Arés 11 libras, 1 sueldos	Pedro Grasa 12 libras, 2 sueldos	Apéndice Documental N° 185
25/10/1750	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente		Pedro Grasa 15 libras, 5 sueldos	Apéndice Documental N° 189
24/10/1751	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Tomas Ferrer Juan Francisco Lopez 7 libras, 5 sueldos	Juan Francisco Lopez 13 libras, 2 sueldos	Apéndice Documental N° 192
22/10/1752	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Francisco Godet 6 libras, 2 sueldos		Apéndice Documental N° 194
4/10/1753	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Francisco Godet 6 libras, 5 sueldos	Domingo Pardo 9 libras, 11 sueldos	Apéndice Documental N° 195
27/10/174	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Ramón Godet Alfonso Villanueva 6 libras, 11 sueldos	Joseph del Puente 15 libras, 5 sueldos	Apéndice Documental N° 196
27/12/1788	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Bruno Latas 6 escudos, 8 sueldos	Thomás Roldán Juan Domingo Laín 6 escudos	Apéndice Documental N° 214

El *ayuntamiento* sacaba a licitación -a finales del mes de octubre o principios de noviembre- la gestión comercial de cada una de las dos tabernas. La tradición local era finalizar el contrato y renovar el siguiente para Todos los Santos<sup>9</sup>. Podían acceder al arriendo -en primera convocatoria- todos los foráneos de Sabiñánigo-El Puente y, si no se cubría, concurrían los forasteros en segunda convocatoria.

Tras la adjudicación, el arrendatario tenía que dar una fianza al *almutafat*<sup>10</sup>. Una vez depositada, podía comenzar cuanto antes. El vino no se despachaba en las casas particulares de los taberneros adjudicatarios, sino en las dependencias habilitadas por el *ayuntamiento* y acondicionadas con todo lo necesario para la venta del vino: cubas, cántaros y medidas de capacidad, que en Aragón eran las siguientes<sup>11</sup>:

UNIDADES VINALES EN ARAGON	EQUIVALENCIAS EN CAPACIDAD	EQUIVALENCIAS EN LIBROS
NIETRO	16 cántaros	158'5 litros
ALQUEZ	12 cántaros	118'92 libras
CÁNTARO	16 cuartillos	9'91 litros
CUARTILLO		0'62 litros

<sup>9</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 175.

<sup>10</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 195.

<sup>11</sup> LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. "Oficios de los judíos de Calatayud", p. 32.

El 27 de octubre de 1737, el *ayuntamiento* arrendó la taberna de El Puente a Pedro Villacampa y Pedro Grasa, vecinos de dicho lugar, por un año de duración y por precio de alquiler de 10 libras y 11 sueldos. Se puso como obligación que “*ayan de pagar para los muros en dinero*<sup>12</sup>”, es decir, que arreglen las paredes del establecimiento.

Lo normal era que la taberna de Sabiñánigo la regentara un vecino de ese lugar, y la de El Puente otro del suyo, pero no había reglas fijas. Había años que una única persona llevaba ambas tabernas, incluso se juntaban dos para administrar ambas o una de ellas.

La duración del contrato era siempre de un año y sin posibilidad de prórroga. Si el mismo tabernero estaba interesado en repetir, tenía que concurrir otra vez al procedimiento de contratación. El *ayuntamiento* le exigía una serie de condiciones de obligado cumplimiento que se repetían todos los años. Estas cláusulas las podemos resumir en estos puntos:

A.- Es condición que “*negun vecino ni abitador del dicho lugar ni deniguno forastero pueda vender de cantaro de bino abajo bien entendido que ni a medios cantaros ni a cuartos ni a de guardar se prebe aneguno y esta pena se la retenga por cada benz que dicho ariendo*<sup>13</sup>”. En este mismo sentido, se prohíbe que “*negun vecino de dicho lugar de Sabinanigo Y El Puente que no pueda comprar bino venturero de medio cantaro abajo y nada mas que de cinco sueldos (de multa) al que compre y lo mesmo al que benda, como esta los antecedentes obligaciones*<sup>14</sup>”. Los infractores de esta norma corrían el riesgo de ser multados con penas que iban desde los 20 hasta los 10 sueldos ó 9 reales de plata. La mitad de la multa era para el *ayuntamiento* y la otra mitad para el arrendador<sup>15</sup>.

B.- El arrendatario pagaba mensualmente el alquiler al *ayuntamiento*<sup>16</sup> a través del *almutafat* del lugar<sup>17</sup>.

C.- Si algún día le faltaba vino –no estando de viaje<sup>18</sup>- y no lo reponía en 24 horas, tenía una multa que, según los años, oscilaba entre 1 escudo<sup>19</sup>, 10 sueldos<sup>20</sup> ó 9 reales<sup>21</sup>.

D.- No podía cerrar el negocio por voluntad propia o por estar de viaje<sup>22</sup>.

E.- Si el tabernero llevaba un cántaro de vino a casa del comprador, este tenía que pagar 2 sueldos por el desplazamiento. Si lo llevaba al otro núcleo urbano, entonces pagaba 2 sueldos con 2 dineros<sup>23</sup>.

F.- Tenía prohibido vender y despachar vino “*de Sobrabe, ni de tabla*<sup>24</sup>”. El vino debía ser del lugar de Jaca<sup>25</sup>.

G.- El vino tenía que ser supervisado y probado por el *almutafat* antes de ser puesto a la venta. Con ello se garantizaba la calidad del mismo y que no fuera de Sobrarbe<sup>26</sup>.

H.- El 22 de octubre de 1752, se le obligó a “*tener el estanco de tabaco*<sup>27</sup>” y como compensación “*se le da dos sueldos de partes*”. El tabaco lo tenía que traer de Jaca<sup>28</sup>.

---

<sup>12</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 168.

<sup>13</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 175, 145, 149, 151, 157, 160, 168, 180, 189, 195, 196.

<sup>14</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 192.

<sup>15</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 214.

<sup>16</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 148, 151, 157, 160, 168, 171, 175, 180, 196.

<sup>17</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 195.

<sup>18</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 148.

<sup>19</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 148.

<sup>20</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 148, 151, 157, 160, 168, 196.

<sup>21</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 214.

<sup>22</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 189.

<sup>23</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 157, 160, 171, 176.

<sup>24</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 151, 176, 189, 196, 214.

<sup>25</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 168.

<sup>26</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 189, 196.

<sup>27</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 214.

<sup>28</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 196, 194.

I.- Se le autorizaba también a gestionar “*el estanquillo de aguardiente y a su coste*”<sup>29</sup>, posiblemente en la misma taberna.

J.- Si tras la finalización de su contrato (el día de Todos Santos) le quedaba vino, tenía ocho días más de plazo para venderlo<sup>30</sup>.

### 15.2.2.3.- El cirujano de Sabiñánigo-El Puente

La palabra cirujano proviene de la afección latina *chirurgus* (cirujano). Desde la Edad Media los cirujanos trataban todas las dolencias de carácter externo<sup>31</sup>, mientras que los médicos se dedicaban a las enfermedades y patologías internas del cuerpo.

Al considerarse una actividad manual se estimaba una práctica inferior a la del médico, cuyas prescripciones facultativas debía seguir al pie de la letra. Sus servicios de traumatología y cirugía propiamente dichos se hicieron imprescindibles en los ambientes rurales, donde los médicos brillaban por su ausencia.

Algunos barberos también practicaban una cirugía menor<sup>32</sup>, como extracción de muelas o patologías buco-faríngeas, entre otras dolencias. El barbero se consideraba subordinado al cirujano.

El oficio de cirujano se aprendía por libre al lado de otro experto o como autodidacta en algunos libros de consulta, ya que ni siquiera se enseñaba a nivel académico con un plan de estudios.

El lugar de Sabiñánigo-El Puente contaba con un médico. Cuando la documentación identifica a los vecinos, nunca aparece un médico domiciliado en el lugar. Todo indica que vivía fuera y que acudía cuando se le llamaba. Por la consulta cobraba sus correspondientes honorarios. Pero a finales del XVIII, los lugareños decidieron contratar a un cirujano-barbero ciertos días a la semana para las curas y operaciones.

En efecto, el 13 de julio de 1739, el *ayuntamiento* contrató los servicios de Matías García (cirujano y vecino de Larrés) por tres años. Cinco lustros más tarde su hijo, Cosme García, sustituirá a su padre tras aprender el oficio de él. Cada vecino pagaba anualmente su salario en especie: tres *cahices* de trigo “*bueno y mercadero e cobrado dentro de la casa de concello*”<sup>33</sup> el día de San Miguel de septiembre “. Veamos un resumen de estas referencias:

FECHA	CONTRATANTE	CIRUJANO	SALARIO	DOCUMENTO
13/07/1783	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Matías García (Vecino de Larrés) 3 años de duración	Cada vecino le pagará 3 cahices de trigo al año	Apéndice Documental Nº 209
28/10/1798 30/10/1803	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Cosme García (vecino de Larrés) 3 años de duración	Cada vecino le pagará 3 cahices de trigo al año	Apéndice Documental Nº 224

Parece que Cosme García ejerció el oficio durante varios años seguidos, siempre en sucesivos contratos trianuales. Las condiciones del servicio eran muy simples, pero necesarias<sup>34</sup>:

<sup>29</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 180.

<sup>30</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 148.

<sup>31</sup> BLASCO MARTÍNEZ, A.; Op. Cit. «*Médicos y pacientes de las tres religiones*», p. 162.

<sup>32</sup> IBIDEM, 163.

<sup>33</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 209.

<sup>34</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL Nº 209.

A.- Curar las enfermedades de los vecinos menos “*mano galus (morbo gálico)*” y “*mano acrada (mano agrada)*”. El *morbo gálico* era un tumor o bulto de pus en la ingle como consecuencia de una enfermedad venérea: la sífilis.

B.- Hacer las veces de barbero: “*como también afeitar, sangrar, esquerar (esquilar), como es cortar el pelo de mas que la racrera aya de ser de es a si días y en domingo*”.

#### 15.2.2.4.- El *albeita* de Sabiñánigo-El Puente

*Albéita* es una palabra que deriva de la árabe *albaitar* que, a su vez, proviene del griego *hippiatrós* que significa “médico de caballos” (*hippos* o caballo y *iatrós* médico). A partir del siglo XVI se utilizaba la voz *albéitar* para designar a un campesino sin estudios que entendía las enfermedades de los animales. Por el contrario, el término *veterinario* se usó para los titulares con estudios universitarios.

El 26 de noviembre de 1787, el *ayuntamiento* de Sabiñánigo-El Puente contrató los servicios del *albeita* de Larrés, Juan Joseph Villacampa, para curar a los animales durante tres años, período que se fue prorrogando sucesivamente el día de San Miguel de Septiembre. Cada vecino debía pagarle 13 *fanegas* o *hanegas* de trigo por su salario y puesto en “*la casa del lugar*”<sup>35</sup>.

FECHA	CONTRATANTE	ALBEITA VETERINARIO	SALARIO	DOCUMENTO
26/11/1787	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Juan Joseph Villacampa (vecino de Larés) 3 años de duración	13 <i>fanegas</i> y media de trigo al año	Apéndice Documental N° 212
29/09/1799	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Juan Joseph Villacampa (vecino de Larés)	El ayto. le pagará 13 <i>fanegas</i> y media de trigo	Apéndice Documental N° 226

Este *albéita* se comprometió exclusivamente a curar los animales de pata redonda (caballerías) y vacunos<sup>36</sup>, excepto los de “*mano izada*”<sup>37</sup>. Quedaban excluidos los cerdos y animales domésticos (perros, gatos, gallinas, conejos), tan necesarios para la alimentación del hogar. Las caballerías eran imprescindibles para desarrollar la actividad agropecuaria y, por consiguiente, fundamentales para el sostenimiento de la economía familiar.

#### 15.2.2.5.- El *boticario* de Sabiñánigo-El Puente

La palabra *boticario* proviene del griego *apotheke* (almacén). En la Edad Media se usaba el vocablo *botiga-botica* para definir todo tipo de tiendas o establecimientos comerciales. En la Edad Moderna se utilizó para llamar al lugar donde se expendían medicamentos, de ahí que el nombre de *boticario*.

El 23 de octubre de 1797, el *ayuntamiento* de Sabiñánigo-El Puente tomó la decisión de contratar los servicios del *boticario*, Vicente Latorre, vecino de Larrés. Parece que hubo problemas con esa adjudicación, por lo que dos meses más tarde, el 16 de diciembre, se le contrató definitivamente por un período de 3 años y con un salario de 4 *quartales* de trigo y 1 de cebada, que tendrá que recoger el *regidor* de cada vecino en “*la casa del lugar*”<sup>38</sup>.

<sup>35</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 212.

<sup>36</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 212.

<sup>37</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 226.

<sup>38</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 223.

FECHA	CONTRATANTE	BOTICARIO	SALARIO	DOCUMENTO
23/10/1797	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Vicente Latorre	Cada vecino le pagará 4 cuartales de trigo y 1 de cebada al año	Apéndice Documental N° 223
16/12/1797	Ayuntamiento Sabiñánigo-Puente	Vicente Latorre (vecino de Larés) 3 años de duración	Cada vecino le pagará 4 cuartales de trigo y 1 de cebada al año	Apéndice Documental N° 222

El boticario se obligó “*a dar toda medicina recetada por los maestros medico, cirujano y albeyta, exceptuando morbo Galico (extirpar el bulto de pus por sífilis) y mano Agrada*<sup>39</sup>”. Es muy probable que se desplazara a Sabiñánigo ciertos días de la semana para realizar las recetas prescritas por los profesionales.

#### 15.2.2.6.- El maestro de Sabiñánigo-El Puente

Una única referencia documental nos confirma, a últimos del XVIII, la existencia del maestro sabiñaniguense, Tomás Ferrer. El 11 de noviembre de 1781, ante los *regidores* y vecinos se obligó a enseñar a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana a los chicos de Sabiñánigo-El Puente, por tiempo y espacio de 3 años. A las chicas les dará la doctrina cristiana “*y cocina si es menester*” en la *casa del consejo* y a toque de campana<sup>40</sup>. El pueblo le dará 14 *fanegas* de trigo anuales como salario.

Es indudable que antes y después de esta fecha había un maestro para que los niños tuvieran enseñanza básica: saber leer, escribir y cuentas. Este documento nos confirma que la escuela estaba en la estancia baja de la *casa del concejo* y que su servicio se adjudicaba cada tres años con un salario que le paga el *ayuntamiento* y no los vecinos.

#### 15.2.2.7.- El relojero de Sabiñánigo-El Puente

Otro curioso documento nos acerca a la figura del relojero. El 11 de noviembre de 1781, el *ayuntamiento* y los vecinos convinieron con el maestro de la escuela, Tomás Ferrer, que cuidase del reloj y que tocase también las campanas “*cuando esté nublado*”, en el período comprendido entre el día de Santa Cruz de mayo y Santa Cruz de septiembre. Se obligó por un período de 3 años y “*le prometen pagar de uno y otro diez fanegas de trigo, cobradas dentro de casa de concello*<sup>41</sup>”. Este salario complementará lo que le daban por la docencia.



<sup>39</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 222.

<sup>40</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 239.

<sup>41</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 239.

Este texto nos corrobora la existencia de un reloj en la torre que fue colocado, en la segunda mitad del XVIII, en el piso primero y cuya esfera estaba en el anterior hueco de la actual ventana del muro Sur. En el siglo XIX quedó en desuso y se abrió este tragaluz.

Con la reforma de la torre y su pavimento de madera, la maquinaria se subió al piso tercero, donde la podemos encontrar oxidada pero en un aceptable estado de conservación.

El reloj todavía funcionaba en 1822, según consta en el libro de cuentas del *ayuntamiento* de ese ejercicio, cuando al herrero se le pagó una cerraja (llave de cuerda) para el reloj<sup>42</sup>. No sabemos cuándo dejó de funcionar y se cambió la esfera por la ventana.



#### **15.2.2.8.- El hospital de Sabiñánigo-El Puente**

Sabemos de su existencia por el testamento que realizó el cura-*rector* de Sabiñánigo-El Puente, don Diego Pérez, el 14 de septiembre de 1797. Tras repartir sus bienes entre los familiares y personas que lo habían atendido en vida, el notario de Biescas, Vicente Oliván, anotó que “*preguntado por mi el notario si dejaba alguna casa de limosna al hospital le dijo que nada*<sup>43</sup>”.

Es muy probable que en una de las estancias superiores del *ayuntamiento* se acondicionara la consulta médica, y un pequeño hospital con alguna cama para tratar ciertas enfermedades que requieran hospitalización y cuidados médicos.

---

<sup>42</sup> GRACIA PARDO, J.; “Vida cotidiana en Sabiñánigo a través de los gastos del concejo”, en *Revista de Serrablo* N° 173 (Noviembre de 2015).

<sup>43</sup> VÉASE APÉNDICE DOCUMENTAL N° 238.